



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019

**RES. CM N° 237/2019**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00028330-0/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 90/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Secretaría de Asuntos Institucionales de este Consejo de la Magistratura, propicia la suscripción de un Convenio Específico a firmarse con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, cuya finalidad es la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de implementar políticas para visibilizar, concientizar, prevenir y abordar el problema de las violencias contra las mujeres; generar actividades de investigación, formación e intercambio y facilitar el acceso a justicia de las mujeres en situación de violencia.

Que el presente Convenio Específico se desarrolla dentro de lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre las partes el 9 de abril de 2018.

Que las partes signatarias coinciden en la necesidad de incrementar las medidas de coordinación interinstitucional para concretar el acceso irrestricto a la justicia y la tutela judicial efectiva de las personas en condición de vulnerabilidad, a cuyos efectos concuerdan en priorizar la distribución de tareas de los distintos organismos destinados a la asistencia, acompañamiento, contención y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencias.

Que es función prioritaria del Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creado por la Ley N° 27.372, coordinar con los organismos locales la atención a las víctimas de delitos para garantizar el efectivo acceso a sus derechos.

Que por su parte el Consejo de la Magistratura tiene como función contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el acceso a la justicia.



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 9237/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que, a su vez, tomó intervención la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica (OMVD) de este Consejo, manifestando que tiene no objeciones que formular con relación a la actuación de referencia y la continuación de su respectivo trámite.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 90/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 237 /2019**

**Lidia E. Lago**  
Secretaria

**Alberto Maques**  
Presidente



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*


**Res. CM N° 237 /2019 – Anexo**

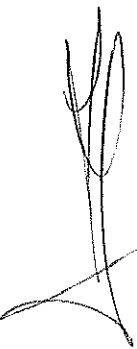
**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO con domicilio legal en la calle Sarmiento 329, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el “MINISTERIO”, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, doctor Alberto Maques, con domicilio legal en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “CONSEJO”, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico.

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4º, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán “Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios” y en el apartado 9 “Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

Que el presente Convenio Específico, se desarrolla dentro de lo establecido en el Convenio Marco entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebrado el 9 de Abril de 2018.

 Que las “PARTES” coinciden en la necesidad de incrementar las medidas de coordinación interinstitucional para concretar el acceso irrestricto a la justicia y la tutela judicial efectiva de las personas en condición de vulnerabilidad, a cuyos efectos concuerdan en priorizar la distribución de tareas de los distintos organismos destinados a la asistencia, acompañamiento, contención y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencias.

 Que es función prioritaria del Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID) dependiente del “MINISTERIO”, creado por la Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, coordinar con los organismos locales la atención a las víctimas de delitos para garantizar el efectivo acceso a sus derechos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Por su parte, el “CONSEJO”, tiene como función contribuir al desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a fortalecer el acceso a la justicia.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio Específico tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre “LAS PARTES” a los efectos de implementar políticas para visibilizar, concientizar, prevenir y abordar el problema de las violencias contra las mujeres; generar actividades de investigación, formación e intercambio y facilitar el acceso a justicia de las mujeres en situación de violencia.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL “CONSEJO”:** El “CONSEJO” tendrá a su cargo:

- El diseño, ejecución y difusión de proyectos, programas y/o intervenciones conjuntas referidas a la visibilización, prevención y desarrollo de recursos para la atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- El diseño, desarrollo y promoción de proyectos y/o programas de investigación e implementación de propuestas de capacitación sobre la temática de la violencia contra las mujeres, que contribuyan al desarrollo institucional y a la formación de los recursos humanos.
- El desarrollo y la realización de cursos, talleres y capacitaciones en la temática de género destinados a operadoras y operadores de servicios no especializados en violencia de género.
- El desarrollo de herramientas y protocolos de actuación destinados a operadoras y operadores de servicios no especializados en violencia de género.
- El desarrollo de manera conjunta de módulos de formación y capacitación on line, así como el desarrollo de herramientas informáticas para facilitar el acceso a la información de manera inmediata e interactiva.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL “MINISTERIO”:** El “MINISTERIO”, tendrá a su cargo, a través de la Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID):

- Poner a disposición del “CONSEJO” los capacitadores que brindarán los cursos, talleres y capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres.
- Capacitar al personal del “CONSEJO” y a sus formadores para conocer y actuar en hechos que involucren violencia hacia las mujeres, teniendo en cuenta los protocolos a seguir según la naturaleza de cada caso.
- Capacitar a los equipos multidisciplinarios del “CONSEJO” para mejorar la respuesta judicial ante la demanda de justicia de las mujeres en situación de violencia.
- Difundir los protocolos que existen para el abordaje de la violencia contra las mujeres y adquirir competencias para aplicarlo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**CUARTA. SEDES:** Para el cumplimiento de todas las acciones descriptas precedentemente, "LAS PARTES" acordarán el ámbito donde tendrán lugar las reuniones o actividades que se planifiquen, pudiendo ser en sus respectivas sedes o en otro lugar que éstas acuerden al efecto.

**QUINTA. EROGACIONES:** El presente Convenio Específico no implica erogación presupuestaria alguna para el "MINISTERIO" ni para el "CONSEJO".

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades asumidas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición.

**SEXTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN:** La entrega de la producción documental implicará la autorización de carácter gratuita para reproducir, distribuir, publicar, traducir en cualquier idioma o lenguaje por sí o por un tercero a su cargo y/o transmitir la obra recibida por cualquier medio o soporte actual o a desarrollarse en el futuro, sin límite alguno de tiempo, ni en el territorio.

**SEPTIMA. AUTONOMÍA:** Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Específico, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos el "CONSEJO" y el "MINISTERIO", de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente.

**OCTAVA. ENLACES OPERATIVOS:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos.

En tal sentido, en representación del "CONSEJO", se designa a la Secretaria de Asuntos Institucionales y coordinadora del Plan SENDA de Justicia y Mujeres en Situación de Violencia, Ana Casal; y en representación del "MINISTERIO", la Dra. Natalia Catalina Figueroa, Directora Nacional de Asistencia a las Víctimas que asume las funciones del Centro Nacional de Asistencia a las Víctimas de Delito (CENAVID).

**NOVENA. VIGENCIA:** El presente Convenio Específico comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las "PARTES" de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días, su voluntad de rescindirlo.

El ejercicio de la facultad de rescindir el presente Convenio Específico según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de desacuerdo entre las “PARTES”, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Específico.

**UNDÉCIMA. DOMICILIOS:** A todo efecto “LAS PARTES” constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de 2019.